

	PÁGINA		PÁGINA
ADMINISTRACION LOCAL			
Resolución de la Diputación Provincial de Alicante referente a la oposición convocada para proveer una plaza de Practicante de su Beneficencia	13090	rente a la subasta convocada para el aprovechamiento de madera y leña del «Monte Castañar Gallego» ...	13095
Resolución del Ayuntamiento de Barcelona por la que se anuncia subasta de las obras de construcción de nuevas alcantarillas en la zona segunda de la ciudad.....	13095	Resolución del Ayuntamiento de Sabadell por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para proveer tres plazas de Oficiales de la Escala Técnico-administrativa	13090
Resolución del Ayuntamiento de Gerona referente al concurso-oposición convocado para proveer en propiedad la plaza de Ingeniero Industrial	13090	Resolución del Tribunal de oposiciones para cubrir en propiedad la plaza de Regente del Taller de Aprendizaje de Imprenta del «Hogar José Antonio», de la Diputación Provincial de Alicante, por la que se señalan lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios	13090
Resolución del Ayuntamiento de Hervás (Cáceres) refe-			

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de agosto de 1960 para aplicación del Decreto número 1660/1960, de 21 de julio, sobre recaudación e ingreso en el Tesoro de la diferencia de precio alcohol industrial con destino al mercado libre.

Ilustrísimo señor:

El Decreto número 1660/1960, de fecha 21 de julio del corriente año, dispone que la diferencia que se origina entre el precio del alcohol industrial neutro rectificado de 96-97° en fábrica productora y con los impuestos y gravámenes incluidos, y el del vínico, cuando aquél entre en el mercado libre al alcanzar el alcohol vínico el precio que se señala en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno reguladoras de las distintas campañas vínico-alcoholeras, ha de ingresarse en el Tesoro por las destilerías de alcohol industrial, bajo el concepto de «Derechos de Compensación de precios por alcoholes industriales» quedando este ingreso incluido en el grupo tercero (Impuestos de Compensación), correspondiente a los Impuestos sobre el Gasto.

Ahora bien; teniendo en cuenta que las autorizaciones a los compradores de dicho alcohol industrial son expedidas por la Comisión Interministerial del Alcohol, pero las retiradas de los cupos, que originan la obligación de este Impuesto de Compensación, son controladas por la Inspección de Alcoholes dependiente de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, resulta aconsejable que la liquidación del gravamen sea realizada por los mismos funcionarios a quienes se haya encomendada la gestión del Impuesto del Alcohol, dado el paralelismo entre ambos conceptos tributarios, identidad de contribuyentes, tiempo en que se produce la obligación y forma de hacerse efectiva, lo que representa una indudable economía de personal y material, así como una mayor facilidad para el contribuyente.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. L, ha acordado lo siguiente:

1.º El Inspector de Alcoholes del distrito a cuyo cargo se encuentre la destilería practicará en los mismos períodos y circunstancias que para el Impuesto sobre el Alcohol, la liquidación de las salidas del neutro rectificado industrial de 96-97°, con destino al mercado libre, verificándola en el correspondiente talón de adeudo en el que además de los datos normales se hará constar el número de la orden de entrega o referencia al documento expedido, en su caso, por la Comisión Interministerial del Alcohol.

2.º Para la práctica de los ingresos se utilizarán talonarios exclusivos, en los que provisionalmente por medio de estampilla se hará constar a continuación de «Renta de Alcohol», «Derechos de Compensación de precios por alcoholes industriales».

3.º El pago de los «Derechos de Compensación» deberá efectuarse en la Tesorería de la Delegación o Subdelegación de Hacienda de la provincia en que se halle enclavada la fábrica, y de acuerdo con las normas establecidas en el vigente Reglamento sobre el Alcohol, de 22 de octubre de 1954,

4.º En los casos de atrasos no ingresados por las fábricas se procederá por analogía a lo establecido en el artículo 101 del citado Reglamento.

Al propio tiempo, cuando por actuación de la Inspección y con referencia al Impuesto sobre el Alcohol se venga en conocimiento de hechos que dieran lugar al levantamiento de la correspondiente acta, se procederá asimismo por aquélla a la investigación de las irregularidades que puedan afectar también a la evasión de cuotas por el concepto de «Derechos de Compensación».

5.º Se autoriza a las Direcciones Generales del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Impuestos sobre el Gasto e Intervención General de la Administración del Estado para que por las mismas se dicten las normas que se estimen pertinentes en cumplimiento de lo que en la presente Orden se dispone.

Lo que comunico a V. L. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. L. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1960.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se determinan los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables al mes de julio de 1960, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Vista la Orden ministerial de 2 de agosto de 1960, por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de julio de 1960, con la aplicación restringida que en la misma se indica,

Esta Dirección General participa a VV. SS. que los índices de revisión de precios para las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables en la revisión de los mismos para el mes de julio de 1960, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 14) serán los dispuestos para el mes de junio de 1960 por Circular de esta Dirección General de 21 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio de 1960).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1960.—El Director general, Vicente Mortes.

Sres. Ingenieros Jefes de los Servicios dependientes de esta Dirección General.